

6 de mayo de 2008

[A LA MANO]

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Reglamento para la Interconexión de Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica
Directorado de Servicios Administrativos
Departamento de Estudios y Procedimientos Corporativos
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

La Alianza Energética de la Asociación de Industriales de Puerto Rico respetuosamente le somete sus comentarios y posición referente al Reglamento para la Interconexión de Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica.

La iniciativa de interconexión tiene una importancia muy grande para la Alianza Energética. Además de ser uno de los cinco (5) estándares establecidos por el *Energy Policy Act* de 2005 (conocido como EPACT 2005) es la base para poder implantar la generación distribuida en Puerto Rico.

El interés primordial de la Alianza Energética es facilitar la colaboración entre el Gobierno de Puerto Rico, las universidades, la industria y las comunidades para planear e implementar soluciones integradas y sustentables a nuestros problemas energéticos.

La Alianza Energética se solidariza con las ponencias de ACONER y los profesores de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, ya que a nuestro juicio, el Reglamento para la Interconexión de Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica propuesto por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impone unos obstáculos que impiden que el mismo cumpla con el propósito de promover el uso eficiente de la energía y el desarrollo de alternativas de energía renovable.

A continuación exponemos nuestras sugerencias y comentarios sobre el reglamento, con la intención de que se puedan corregir las deficiencias del mismo y entonces se pueda aprobar el reglamento por la Junta de Gobierno de la AEE y que el mismo cumpla con el propósito del estándar de interconexión de EPACT 2005.

Sección I

Artículo C: Aplicabilidad

Inciso 2.: Sugerimos que se especifique en el Reglamento cuáles son los requisitos adicionales en los proyectos con capacidad mayor de 1 MVA para que el proceso no sea arbitrario y contenga criterios razonables.

Artículo E: Disposiciones Generales

Sugerimos eliminar el Inciso 2., puesto que los Anexos deberían ser parte del Reglamento

Sección II:

DEFINICIONES

Artículo T: Generador

Sugerimos modificar el texto de la siguiente manera para que se aclare el concepto :
“Aparato que convierte energía mecánica, química, termal, y solar, entre otros, de una fuente de energía renovable a energía eléctrica”.

Artículo U: Generación Distribuida: Sugerimos que se elimine la coma e insertar la palabra "de" Generador Distribuido (GD)

Modificar a "Generadores eléctricos o[se debe eliminar la conjunción “o” e insertar una coma] Inversores, ..."

SECCION III:

DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE LA INTERCONEXIÓN DE GENERADORES CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Artículo A: Disposiciones Generales

Sugerimos eliminar el inciso 2.b., ya que se encuentra ante la consideración de la Legislatura el Proyecto de la Cámara 4350 y este lenguaje sería contradictorio con esta medida. Además, somos de la opinión que negarle a ciertos clientes la posibilidad de utilizar el sistema de la AEE para distribuir energía a otros clientes podría interferir con el comercio interestatal federal, y nuestro derecho mercantil y derecho de propiedad.

4. Derecho al Acceso

Sugerimos que se especifique el acceso que se le dará al personal de la AEE según lo dicta este inciso para poder proteger los derechos de propiedad e intimidad de los clientes de la AEE.

Artículo C: Descripción del Proceso de Interconexión

Inciso 1.a. Sugerimos que se cambie la conjunción “o” por la “y” para que se haga disponible en ambas maneras (en la página de Internet de la Autoridad)."

Inciso 2.g. Sugerimos que se aumente la vigencia de la certificación a un mínimo de dos (2) años, ya que limitarlo a sólo un (1) año es muy restrictivo y los proyectos pueden tener demoras.

Inciso 3.c. Interconexión Sugerimos que los costos relacionados con la interconexión sean especificados en una tabla como un Anejo al Reglamento. De lo contrario podrían ser arbitrarios, onerosos y sin criterios razonables.

Artículo D: Proceso de Revisión para Interconexión Simple

Inciso 1.a. Conforme a la Ley Núm. 114 de 16 de agosto de 2007, según enmendada, debe por lo menos incluir una capacidad no mayor de 25 kVA, no de 20 kVA, para clientes residenciales y no mayor de 1 MW para clientes comerciales, industriales, agrícolas, instituciones educativas o instalaciones médico hospitalarias.

Inciso 2. b. 4) Cambiar conforme al cambio del inciso 1.a.

Inciso 2.b. 6) Eliminar debido a que el Proyecto de la Cámara 4350 contiene lenguaje que podría ser contradictorio con éste.

Artículo E: Solicitudes Que No Cualifican para Interconexión Simple

Inciso 1.b. Sugerimos que se debe especificar en el Reglamento cuál es la información adicional que pueda ser requerida para completar la evaluación que contengan criterios razonables y no arbitrarios.

Artículo F: Criterios y Requisitos Técnicos

Inciso 3.d. Entendemos que debe ser la Administración de Asuntos de Energía y no la AEE la que tenga la lista de Equipos Aprobados y actualizados, y debe ser la AEE la que emita la Certificación. Así se evitará que se utilicen criterios arbitrarios y en cambio se implementen criterios razonables.

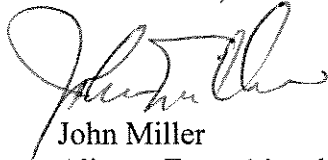
Inciso 6.d. Medición: Se debe especificar que el cliente será el dueño de los medidores una vez pague por el costo del mismo.

Artículo H: Seguros De Responsabilidad Publica General

Incisos a.1) y a .2) Entendemos que estos requisitos de seguros de responsabilidad pública se enmarcaron dentro de criterios de razonabilidad. Sin embargo, los mismos resultan limitantes en la promoción del desarrollo de alternativas de energía renovable. Debemos recordar que la AEE no ofrece ningún seguro de protección ni compensación para sus Clientes comerciales e industriales cuando por algún fallo, el servicio ofrecido por la AEE afecta las operaciones (servicio, ventas, producción, costo de empleados, y operación y mantenimiento de equipos).

Finalmente, queremos manifestar nuestra preocupación, ya que no tenemos conocimiento de que la Administración de Asuntos de Energía se haya expresado o sometido comentarios o ponencia sobre este importantísimo tema.

Atentamente,



John Miller

Alianza Energética de la Asociación de Industriales